UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT

TERMINOS DEFINITIVOS
CONVOCATORIA ABIERTA N° UPIT-CA-030-2023

OBJETO: Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país".

2023

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 6
2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN 6
3. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 8
4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 9
5. PUBLICIDAD DEL PROCESO 9
6. TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DE LA UPIT ... 9
7.1 INFORMACION GENERAL 9
7.2 Objeto 9
7.2.1 Alcance del objeto 9
7.3 Presupuesto oficial 12
7.3.1 Recursos que respaldan la presente contratación y plan anual de adquisiciones. 12
7.4 Forma de pago 12
7.5 Plazo 13
7.6 Lugar de Ejecución 13
7.7 Clasicador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) 13
8 CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 15
7.1 Documentos del proceso 15
7.2 Recomendaciones a los proponentes 16
7.3 Comunicaciones y observaciones al proceso 18
8 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 19
8.1 Publicación del proyecto de Términos de la Convocatoria 19
8.1.1 Apertura del proceso 19
8.1.2 Observaciones a los Términos de la Convocatoria 19
8.1.3 Adendas 19
8.1.4 Plazo del proceso de selección 20
8.1.5 Cierre de recepción de propuestas 20
8.1.6 Reglas de subsanación 20
8.1.7 Evaluación de propuestas 21
8.1.8 Cronograma del proceso 22
8.1.9 Idioma 23

8.1.10 Glosario 23
8.1.11 Información inexacta 24
8.1.12 Información reservada 24
8.1.13 Monedas y reglas de conversión 25
8.1.14 Conflicto de interés 26
8.1.15 Potestad verificatoria 27
8.1.16 Causales de rechazo 27
8.1.17 Causales para la declaratoria de fallido del proceso de selección 30
8.1.18 Normas de interpretación de los Términos de la Convocatoria 31
8.1.19 Retiro de la propuesta 32
9 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 32
9.1 Tipo de contrato 33
10 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 33
10.1 Responsabilidad en la elaboración de la propuesta 33
10.2 Vigencia de la propuesta 34
10.3 Cierre del proceso y apertura de propuestas 34
10.4 Solicitud de aclaración o subsanación de aspectos distintos a aquellos que otorguen puntaje 34
10.5 Propuestas parciales 35
10.6 Propuestas alternativas 35
10.7 Limitación a mipyme - 35
10.8 Información Previa 35
10.9 Factor multiplicador 35
10.10 Personal para la consultoría 35
10.11 Gastos reembolsables indicados en los Términos de la Convocatoria 39
10.12 Impuestos, tasas y contribuciones 39
10.13 Garantías 40
10.14 Documentos otorgados en el exterior 40
11 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 42
11.1 Requisitos habilitantes 43
11.1.1 Capacidad jurídica 43

11.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta - Formato N° 1 44
11.1.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del Proponente o Promesa de Sociedad Futura – Formato 2. 45
11.1.2 Requisitos técnicos habilitantes:..... 52
11.1.2.1 Experiencia del proponente relacionada en el RUP 52
11.1.2.1.1 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:... 55
- **Clasificación Internacional Normalizada (CINE)**..... 63
- Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional 73
A. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia 73
12. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 75
12.1 Criterios de evaluación..... 76
12.1.2 Enfoque metodológico (10 puntos)..... 76
12.1.3 Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo (29 puntos)..... 78
i) Director del proyecto (11 puntos) 78
ii) Especialista en economía y finanzas (9 puntos) 79
12.1.4 Experiencia adicional del proponente (40 puntos) Formato N°11 Experiencia adicional del proponente 81
12.1.5 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos) – Formato 12 84
12.1.6 Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal (1 punto)..... 87
12.2 Descuento a la calificación total – Formato 6..... 88
12.3 Criterios de desempate 88
13 PROPUESTA ECONÓMICA 93
13.1 Verificación de la oferta económica 93
13.2 Precio Artificialmente Bajo 94
14 ORDEN DE ELEGIBILIDAD 94
15 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 95
16 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 95
17 ACUERDOS COMERCIALES 97
18 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO..... 98

19 ANEXOS:..... 98
20 FORMATOS 99

1. ANTECEDENTES

En atención con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, la normatividad aplicable en materia de contratación para LA UPIT será el régimen de derecho privado.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, adoptado mediante Resolución No. 078 del 9 de agosto de 2022, se realiza el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de selección mediante la Modalidad de Contratación Convocatoria Abierta cuyo objeto es:

“Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país”.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT, es una Entidad Pública del orden nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de “(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte”.

Bajo este entendido y teniendo en cuenta los objetivos trazados por el Gobierno Nacional, la UPIT tiene como responsabilidad principal planear las estrategias del desarrollo de la infraestructura de transporte para el país, constituyéndose en un reto esencial para el sector transporte. Es importante destacar también que la Unidad inició su operación en el tercer trimestre del año 2021.

A la luz del artículo 5, numeral 2 del Decreto 946 de 2014 la Dirección General de la UPIT tiene dentro de sus funciones "elaborar y actualizar periódicamente el Plan de Infraestructura de Transporte de conformidad con la Ley y con las políticas y directrices de mediano y largo plazo formuladas por La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte-UPIT y el Ministerio de Transporte”.

El Gobierno Nacional, en 2015 formuló el Plan Maestro de Transporte Intermodal 2015-2035 (PMTI), buscando organizar de forma eficiente y estratégica el crecimiento del país, por medio de la consolidación de una red de infraestructura que logre conectar a los diferentes actores, generadores y transportadores a las regiones, las fronteras y los puertos, priorizando los proyectos que mayor impacto tendrán para la economía nacional.

Ahora bien, en el Pacto por el Transporte y la Logística del PND 2018-2022 y más específicamente en la línea de corredores estratégicos intermodales, se incluyó en la estrategia de desarrollo y promoción del PMTI, la necesidad de fortalecer el proceso de planeación y estructuración de alto nivel del sector transporte, a través de una estrategia que incentive el transporte intermodal en la que se evalúen las condiciones para la prestación del servicio, costos, tiempos y aspectos regulatorios. Todo lo anterior, a través de la adopción de las mejores prácticas de planeación de acuerdo con la experiencia internacional reciente (como del G20 y la OECD) y el PMTI, en relación con:

i. Adopción de un método beneficio costo simplificado para la identificación y priorización de bancos de proyectos que deben entrar a estructuración.
ii. Unificación de valoración beneficio costo para paquetes de proyectos comparables y
iii. Publicación periódica, de al menos cada 5 años, de un plan al más alto nivel de identificación y priorización preliminar de inversiones a mediano y largo plazo.

En los documentos entregados a la fecha en dichos estudios, entre los resultados de las mesas institucionales, sectoriales, gremiales y de expertos, se evidenció dentro de los retos viales del país la necesidad de una política de mantenimiento de la red vial, y la necesidad de construcción de nuevas vías, pero se enfrentan a la dificultad de encontrar recursos financieros para tal fin (Cf. Producto 3, Sección 6).

En consecuencia, la UPIT encuentra la necesidad de adelantar estudios que identifiquen el potencial de captura de recursos de los instrumentos actuales- peajes-, y propongan nuevos instrumentos de financiamiento, así como la aplicación de los existentes, previstos en la Ley 388 de 1997 y los que se definan o creen a futuro, incluyendo articulación con entidades territoriales para su implementación.

Este resultado es consistente con lo que el mismo estudio identificó (Cf. Producto 2.1; Sección 2) al analizar los diagnósticos y recomendaciones de la Comisión de Expertos de Infraestructura de Transporte (2019) la cual encontró entre otros puntos que:

1) Las restricciones fiscales de mediano plazo exigen identificar e implementar nuevas fuentes de pago y mecanismos para mantener el ritmo de inversión propuesto por el PMTI.
2) Los aportes públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los cobros directos a los usuarios, o beneficiarios de la infraestructura, (principalmente mediante los peajes) son insuficientes para fondear el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura en el país. La compleja situación fiscal y

la lenta recuperación del crecimiento económico continúan generando inflexibilidades a los recursos provenientes de los aportes públicos en el corto y mediano plazo, (…)

3) Institucionalizar un mecanismo de agregación de fuentes de pago de diferentes niveles de gobierno e incluso privadas, que permita viabilizar proyectos de infraestructura de transporte de impacto regional,
4) Poner en marcha proyectos piloto que demuestren las bondades de las fuentes y mecanismos.

En específico, el documento de resultado de la comisión de Expertos de Infraestructura, señaló en su diagnóstico que "En Colombia las fuentes de pago han sido: 1) los aportes públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN) o recursos propios, en el caso de las agencias públicas, (…) y 2) los cobros directos a los usuarios o beneficiarios de la infraestructura, principalmente mediante los peajes. Estas dos fuentes de pago son insuficientes para fondear el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura en el país. (…)".

La misma sección reconoció que los cargos a los usuarios por medio de peajes no son una solución de fondeo total, en parte por la saturada cobertura geográfica y en parte porque los niveles tarifarios en Colombia están en el rango alto en el contexto internacional.

Por consiguiente, y considerando que el artículo 1° de la ley 787 de 2022 modificó la ley 105 de 1993 en sus artículos 21 y 30 y señaló que para la "construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte. (…)" (Resaltados fuera del texto original) y que el citado artículo 21° indica que los ingresos por peajes deben garantizar el adecuado mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura, ser cobrados a todos los usuarios salvo a los exentos por Ley y sus tasas, incluidas las diferenciales, serán fijadas por autoridad competente, teniendo en cuenta criterios de equidad fiscal; se justifica que la UPIT, como entidad con funciones de planeación y recomendación de política, realice evaluaciones con carácter económico, financiero, social y jurídico a fin de optimizar el funcionamiento de este mecanismo y se propongan medidas complementarias para el financiamiento de la infraestructura.

3. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los teléfonos: (+57 601) 562 9300 - 382 2800 o a la línea gratuita nacional 01 8000 913666; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet

www.anticorrupcion.gov.co o al correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co por correspondencia o personalmente en la **Calle 7 No. 6 – 54 de Bogotá D.C.** También puede reportar el hecho a al E-mail: servicioalciudadano@upit.gov.co

4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La UPIT se permite invitar a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas en la ley, a que participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. Para tal fin, se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

5. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Una vez se de apertura formal al proceso, todos los documentos, estudios y aquellos resultantes de la convocatoria serán publicados en el SECOP II. Los documentos del presente Proceso de Selección, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web del SECOP II, filtrando la búsqueda seleccionando como contratante a UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, o bien por el número del proceso detallado anteriormente efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

6. TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DE LA UPIT

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta los términos generales contenidos en el TÉRMINO Y DEFINICIONES – Artículo 6 de la versión 1 del Manual de Contratación el cual hace parte integral del presente documento.

6.1 INFORMACION GENERAL

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Selección se identifican a continuación:

6.2 Objeto

"Contratar una consultoría encargada de "Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país".

6.2.1 Alcance del objeto

El objeto antes descrito, tiene como alcance la entrega de los siguientes productos:

Producto 1: **Documento metodológico y cronograma** que incluya e individualice las acciones, tiempos, responsables y la ruta crítica para la ejecución de la consultoría, junto con el componente metodológico que i) dé cuenta del entendimiento de la problemática a atender en términos de la normativa de los peajes en Colombia, ii) el régimen tarifario, las problemáticas de financiamiento de infraestructura y iv) la hoja de ruta para el cumplimiento del alcance de la consultoría, de acuerdo a la información disponible.

El componente metodológico deberá detallar las técnicas, procesos, y procedimientos necesarios para el cumplimiento del alcance de la consultoría. Este capítulo debe presentar también la revisión y entendimiento de las problemáticas sociales asociadas a los peajes.

El documento contendrá un cronograma que deberá construirse bajo un esquema de ruta crítica, detallando i) los procesos a realizar y tiempos para cada uno, ii) incorporar las acciones clave establecidas para el desarrollo del objeto, iii) así como los roles y responsabilidades frente a la gestión de riesgos en su ejecución. **A entregarse antes del 16 de octubre de 2023**.

Producto 2: El producto 2 tiene como alcance la entrega de un documento técnico con los resultados de i) la evaluación económica, financiera, jurídica, y ii) de balance de ingresos y recursos necesarios para la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura carretera del país, diferenciando entre infraestructura concesionada y no concesionada (incluyendo la territorial), que cuantifique las necesidades de recursos actuales y futuros, así como iii) la evaluación de la pertinencia de los esquemas tarifarios actuales, así como de las variables que los componen.

Este producto también deberá incluir los resultados de la revisión de mínimo cuatro (4) casos internacionales como contraste al caso colombiano. A entregarse **antes del 3 de diciembre de 2023.**

Producto 3. Documento de análisis la conflictividad social de los peajes seleccionados por el contratante, a partir de los resultados de las encuestas y entrevistas (o la metodología determinada por el consultor) con actores sociales relevantes de su área de influencia. Los resultados del análisis de encuestas deberán contar con representatividad estadística para cada uno de los peajes en evaluación. El consultor presentará un ejercicio de muestreo para aprobación previa de la entidad contratante para este fin. A entregarse **antes del 15 de diciembre de 2023**.

Producto 4: Documento con los resultados del i) análisis y evaluación jurídica del marco regulatorio y contractual vigente, que analice la viabilidad de modificaciones técnicas y económicas al sistema de peajes, así como ii) el análisis de riesgos y viabilidad jurídica sobre cada una de las generaciones de contratos de concesión vigentes como consecuencia de eventuales modificaciones en el sistema de peajes que puedan impactar los contratos de concesión vigentes e incluya propuestas para su mitigación. iii) Propuestas del marco jurídico aplicable para la implementación de las propuestas técnicas, económicas y financieras del esquema de peajes propuesto por el consultor. A entregarse **antes del 20 de diciembre de 2023**

Producto 5. Documento de propuesta y simulación financiera-con metodología tarifaria- y técnica en los modelos de transporte de la UPIT, en todos los peajes concesionados (ANI) y no concesionados (INVIAS y territoriales), de una modificación normativa, económica y tarifaria al funcionamiento actual del sistema de peajes en el país, que permita optimizar los recaudos[1], incorporar recursos de financiación previstos en la Ley 388 de 1997, la capacidad de pago de los usuarios y demás criterios propuestos por el consultor.

El documento deberá incluir además una evaluación y simulación de los resultados de la propuesta en i) el costo generalizado de transporte de carga en los corredores logísticos definidos en la regulación vigente, ii) en el precio al consumidor final de los bienes transportadores como consecuencia de la potencial modificación normativa, económica y tarifaria y iii) en los recaudos de los contratos de concesión vigentes y en peajes no concesionados, incluyendo los territoriales. A entregarse **antes de 22 de marzo de 2024.**

Producto 6. Este documento definirá la de factibilidad de implementación y unificará las propuestas del consultor resultantes de los productos y análisis realizados previamente. Su contenido incluirá además del análisis de factibilidad de implementación: i) actos administrativos; ii) normativas y iii) de política pública iv) demás instrumentos que el consultor recomiende se deban adoptar para la implementación de sus propuestas.

Lo anterior deberá contar con sus correspondientes memorias justificativas y exposición de motivos, análisis de factibilidad y demás soportes que se requieran,

[1] En el caso en el cual la propuesta metodológica requiera la revisión de disposiciones legales adicionales a las consideradas en el producto anterior, éstas deberán incluirse y desarrollarse con los mismos criterios del producto de análisis legal.

de forma que puedan ser apropiadas por las entidades del sector transporte. A entregarse **antes del 12 de abril de 2024.**

Este alcance deberá desarrollarse de acuerdo con lo contenido en el **Anexo 1. Anexo Técnico** el cual hará parte integral del contrato.

6.3 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para esta contratación **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE** (**$2.259.736.890).** Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

6.3.1 Recursos que respaldan la presente contratación y plan anual de adquisiciones.

El proceso de contratación cuenta con los recursos suficientes para respaldar la presente adquisición. Esta será financiada con recursos de la vigencia 2023 y 2024, para lo cual se dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4723, emitido el 31 de mayo de 2023, hasta por la suma de de $ $1.581.815.823, así como de la Autorización de Vigencias Futuras por valor de $677.921.067.

6.4 Forma de pago

La Entidad, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago equivalente al 20% del valor del contrato, tras la aprobación del Documento metodológico y cronograma.
2. Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, tras la aprobación del producto 2.
3. Un tercer pago equivalente al 20% del valor total del contrato, tras la aprobación de los productos 3 y 4.
4. Un último pago equivalente al 30% del valor total del contrato, tras la aprobación de los productos 5 y 6.

Para cada pago se requiere: a). Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; b). Informe de supervisión; c) Certificado de recibo a satisfacción del produto o productos d). Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

Los pagos a los que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y Tesoro Nacional.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. La ENTIDAD sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

Notas:

I. Los valores comprenden todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.
II. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.
III. LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
IV. LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

6.5 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será hasta de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.6 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en la sede central de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83 o en el lugar en el que encuentre la sede de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D. C., así mismo aquellos lugares que indique el supervisor a los cuales deba desplazarse para el cumplimiento del objeto y su alcance.

6.7 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

La consultoria objeto del presente Proceso de Selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia industrial
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81141600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros
801015	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de Aseoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
811022	Servicios basados en ingeniería,	Servicios profesionales de	Ingeniería de transporte

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	investigación y tecnología	ingeniería y arquitectura	
811215	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Economía	Análisis económico
78141500	Servicios de transporte, almacenaje y correaje	Servicios de transporte	Servicios de organización de transporte

7. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

7.1 Documentos del proceso

Los Documentos del Proceso son (i) los señalados en el presente documento, (ii) todos los soportes y documentos señalados en el Manual de Contratación de **la UPIT**, los cuales serán publicados en el SECOP II, y (iii) los señalados a continuación:

- Estudio de Conveniencia y Oportunidad y anexos.
- Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
- Autorización de vigencias futuras
- Términos de la convocatoria
- Acta de Apertura del Proceso.
- Las respuestas a las observaciones realizadas los Términos de la Convocatoria y aclaraciones emitidas por **la UPIT**, las cuales sólo se deberán ser remitidas a través de SECOP II
- Adendas a los Términos y/o modificaciones a los Documentos del Proceso de Selección.
- Cierre de la convocatoria, el cual se hará a través de la plataforma del SECOP II, dejando constancia de ello.
- Las propuestas que sean presentadas.
- El Informe Preliminar de evaluación
- Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes o ponderables y sus respectivas respuestas.

- El Informe Final de Recomendación.
- Acta de de Selección o de declaratoria de fallido, según sea el caso.
- Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

7.2 Recomendaciones a los proponentes

- Lea cuidadosamente el contenido de los Términos de la Convocatoria, y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección, así como la estimación, tipificacióny asignación de riesgos establecidos.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar señaladas en la Ley.
- Verifique que cumpla con las condiciones y requisitos señalados en los Términos de la Convocatoria y sus anexos.
- Reuna toda la información y documentación exigida y verifique que la vigencia de aquellos que la requiera se encuentre dentro de los plazos exigidos en los Términos de la Convocatoria.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta.
- Verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
- Suministre toda la información requerida a través de los Términos de la Convocatoria y sus anexos.
- En la Propuesta Economica tenga en cuenta el Presupuesto Oficial establecido.
- Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.
- Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de **la UPIT**, antes, durante o después de la entrega de las propuestas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Recuerde que, en su condición de Proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a **la UPIT** a verificar toda la información que en ella se encuentre.
- La presentación de la propuesta, por parte del Proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los Términos de la Convocatoria están completas, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por **la UPIT**, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el Tipo de Garantía solicitada, nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado,

revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.

- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el Proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la propuesta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el Proponente presente el **Formato 14 – Autorización tratamiento de datos personales.**
- Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
- La propuesta debe ser presentada en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad del Proponente el conocimiento, manejo y uso de la Plataforma.
- Las aclaraciones, subsanaciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo, es decir, dentro de los términos previstos en el Cronograma del presente documento.
- En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, **la UPIT** procederá conforme con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II[2], y así mismo analizará la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Si se presenta esta circunstancia se informará a los Proponentes mediante el correo electrónico secretariageneral@upit.gov.co. En tal caso, la entidad pondrá a disposición de los interesados el correo electrónico servicioalciudadano@upit.gov.co, para informar a la UPIT los reportes que realice de acuerdo con el mencionado protocolo.
- De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 “Deberes de las personas”, el cual señala: Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: “Observar un trato respetuoso con los servidores públicos”. Igualmente, el artículo 7 ibídem menciona que “Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción. (…)”.
- Para poder presentar propuestas para el presente proceso es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los Proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cualestán registrados en el SECOP II. NOTA: Se recomienda a los Proponentes que los mensajes y observaciones que remitan, lo hagan desde el usuario mediante el cual se registraron para presentar la propuesta.
- Para poder presentarse como Proponente plural en el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

7.3 Comunicaciones y observaciones al proceso

La UPIT publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral 3.1 siendo dicha publicación de caracter obligatorio cumplimiento del principio de publicidad el cual se debe garantizar a los interesados y Proponente s en el proceso de selección.

Las respuestas que brinden los Proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por **la UPIT** deberán realizarse, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración únicamente a través de la plataforma de SECOP II.

En consecuencia, **sólo serán tenidas en cuenta aquellas aclaraciones, subsanaciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, que sean presentadas en tiempo, es decir, dentro de los términos previstos en el Cronograma del presente documento**.

En ningún caso la UPIT atenderá consultas telefónicas, personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Dicha solicitud deberá:

a) Contener el número del Proceso de Selección
b) Dirigirse al Proceso de Selección.
c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Las respuestas emitidas por **la UPIT** a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que sean de carácter confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, deberán adjuntarse a la propuesta de manera independiente, de igual forma, aquellos que sean objeto de subsanación y que se les deba dar trato confidencial, deberán adjuntarse a través de un mensaje independiente, lo anterior, con la finalidad de poder marcar dichos documentos como confidenciales al momento de publicar las propuestas o incluir los documentos adjuntos como efecto de la subsanación a las propuestas, es responsabilidad de los Proponente s el cargue de los documento, por lo tanto de no ser cargados los documentos de manera independiente, **la UPIT no podrá marcar en SECOP II dichos documentos como confidenciales al momento de dar publicidad a las propuestas**.

El proponente deberá solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta, sin perjuicio de la presentación del **Formato–14 Tratamiento de datos personales**.

8 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente Proceso de Selección inicia a partir de la fecha de publicación de la Acta de Apertura y de los Términos de la Convocatoria en el SECOP II y se adelantará conforme con el cronograma indicado en el presente documento.

El presente proceso se encuentra dividido en las siguientes etapas:

- Publicación de los documentos preliminares de la Convocatoria
- Publicacion del Acta de Apertura y de los Términos de la Convocatoria en el SECOP II

8.1 Publicación de los documentos preliminares de la Convocatoria

La UPIT publicará en la plataforma SECOP II, de manera preliminar los documentos de la convocatoria para comentarios, no obstante, **esta publicación no configura la obligación por parte de la entidad de adelantar el proceso de contratación.**

8.1.1 Apertura del proceso

La apertura del proceso se llevará a cabo a partir de la expedición del Acta respectiva, suscrita por el Ordenador del Gasto o su delegado, en la que se establecerá el cronograma del Proceso de Selección, la cual será publicada junto con los Términos de la Convocatoria en el SECOP II.

8.1.2 Observaciones a los Términos de la Convocatoria

Las observaciones a los Términos de la Convocatoria se realizarán en los plazos establecidos en el Cronograma del presente Proceso, y solo se darán respuesta a las formuladas dentro de la plataforma SECOP II.

Las respuestas de aclaración emitidas por **la UPIT** en los medios dispuestos para ello, a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados, son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar de manera alguna o alterar lo consignado en los Términos de la Convocatoria, ya que estás respuestas no forman parte del presente documento ni sustituyen estas Términos de la Convocatoria.

Las modificaciones a los Términos de la Convocatoria, solo se realizarán conforme lo establecido en el numeral **8.1.3 ADENDAS** del presente documento.

8.1.3 Adendas

Siempre que lo considere conveniente o necesario, **la UPIT** podrá realizar Adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

La UPIT puede modificar los Términos de la Convocatoria únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la recepción de propuestas, las cuales serán comunicadas en el SECOP II a todos los interesados. Estas se podrán expedir hasta un (1) día hábil antes del cierre, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre.

Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.

Nota: La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles.

8.1.4 Plazo del proceso de selección

El plazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha de publicación de los Términos de la Convocatoria y la publicación del Acta de Selección de Proponente o en su defecto Acta de Declaratoria de Fallida según corresponda.

NOTA: Atendiendo los principios de planeación, contradicción, debido proceso, publicidad, economía, celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, entre otros, **la UPIT** dará trámite a las observaciones recibidas a los Términos de la Convocatoria dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Las observaciones presentadas por un interesado después del término fijado por **la UPIT** se consideran extemporáneas; sin embargo, **la UPIT** le dará tratamiento de derecho de petición y responderá la misma por escrito en los términos legales establecidos en el art 23 de la constitución política y demás normas reglamentarias.

8.1.5 Cierre de recepción de propuestas

Una vez llegado el plazo señalado para presentar propuestas, **la UPIT** verificará por medio de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el número total de propuestas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación. La plataforma del SECOP II será la constancia de ello.

8.1.6 Reglas de subsanación

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en la plataforma SECOP II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de la Convocatoria adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, **la UPIT** deberá solicitar a los proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o subsanaciones **dentro del término de traslado del Informe preliminar del Comité Evaluador,** conforme a lo establecido en el presente documento.

En el evento en que se advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido, podrá requerir al Proponente en el informe preliminar del Comité Evaluador, otorgándole término razonable con el fin que los allegue.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. Por el contrario, si el Proponente omite presentar algunos de los documentos habilitantes esto no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados.

Nota 1: Los requisitos no necesarios para comparar las propuestas serán todos aquellos que no sean susceptibles de asignación de puntaje.

Nota 2: los documentos que sean de carácter confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, deberán adjuntarse a la propuesta de manera independiente, de igual forma, aquellos que sean objeto de subsanación y que se les deba dar trato confidencial, **deberán adjuntarse a través de un mensaje independiente,** lo anterior, con la finalidad de poder marcar dichos documentos como confidenciales al momento de publicar las propuestas o incluir los documentos adjuntos como efecto de la subsanación a las propuestas, es responsabilidad de los Proponentes el cargue de los documento, por lo tanto, de no ser cargados los documentos de manera independiente, **la UPIT** no podrá marcar en SECOP II dichos documentos como confidenciales al momento de dar publicidad a las propuestas.

8.1.7 Evaluación de propuestas

Superada la etapa de evaluación de las propuestas, se emitirá el INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR publicándolo en SECOP II, del cual se dará traslado por término establecido en el cronograma para que los interesados presenten subsanaciones, aclaraciones y/o observaciones a este Informe.

Una vez agotada la etapa anterior, el Comité Evaluador emitirá el INFORME FINAL publicándolo en SECOP II, del cual se dará traslado por el término establecido en el cronograma para que los interesados presenten únicamente observaciones a este en caso que lo estimen pertinente, por lo cual este término no podrá entenderse como un nuevo plazo para subsanar y/o aclarar.

Por último, el Comité Evaluador presentará el INFORME DE RECOMENDACIÓN al Ordenador del Gasto sobre la mejor propuesta para la Entidad el cual será publicado en el SECOP II.

NOTA: Luego de la publicación del INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR, **la UPIT** publicará las propuestas de todos los Proponente s para que los interesados puedan revisarlas. Se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias, en todo caso, será la responsabilidad del Proponente cargar los documentos de manera independiente en la Plataforma SECOP II para que la Entidad pueda proceder a dar confidencialidad a los documentos en el momento de la publicación de las propuestas.

8.1.8 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso ha sido elaborado por **la UPIT** teniendo en cuenta los términos establecidos en el Manual de Contratación para cada una de las etapas de proceso; el cual se describe a continuación:

CRONOGRAMA		
Actividad	**Fecha**	**Lugar**
Publicación de documentos preliminares del proceso de selección	**13 de julio de 2023**	SECOP II
Plazo para presentar Observaciones a los documentos preliminares del proceso de selección	**17 de julio de 2023**	SECOP II
Respuesta a las observaciones a los documentos preliminares del proceso de selección	**26 de julio de 2023**	SECOP II
Publicación del acta de apertura del proceso de selección y de los documentos definitivos (ECO + Términos definitivos convocatoria pública)	**10 de agosto de 2023**	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a los documentos definitivos del proceso de la convocatoria	**15 de agosto de 2023**	SECOP II
Respuesta a las observaciones a los documentos definitivos de la convocatoria pública	**18 de agosto de 2023**	SECOP II
Presentación de las propuestas	**30 de agosto de 2023 (03:00p.m.)**	SECOP II
Publicación acta de cierre de la convocatoria pública	**30 de agosto de 2023 de 2023**	SECOP II

CRONOGRAMA		
Actividad	**Fecha**	**Lugar**
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Publicación Informe Preliminar	**5 de septiembre de 2023**	SECOP II
Término para presentar las aclaraciones, subsanaciones y observaciones al Informe Preliminar.	**8 de septiembre de 2023 (05:00 p.m.)**	SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación	**13 de septiembre 2023 de 2023**	SECOP II
Termino para presentar observaciones al Informe de Evaluación	**15 de septiembre 2023 (05:00 p.m.)**	SECOP II
Respuesta a observaciones al Informe de Evaluación	**20 septiembre de 2023**	SECOP II
Publicación del informe final y recomendación de contratar	**20 septiembre de 2023**	SECOP II
Acta de selección o declaratoria de fallido del proceso	**22 de septiembre de 2023**	SECOP II
CONTRATO		
Elaboración y Firma de minuta	**Entre 25 y el 29 de septiembre**	SECOP II
Entrega de la garantía única de cumplimiento	**Del 2 al 5 de octubre**	SECOP II

8.1.9 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponente s o por terceros para efectos del Proceso de Selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la propuesta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano cuando resulte seleccionado. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

8.1.10 Glosario

Para los fines de los presentes Términos de la Convocatoria, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

8.1.11 Información inexacta

La UPIT se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por **la UPIT**, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La UPIT compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la propuesta.

8.1.12 Información reservada

Si el Proponente incluye en su propuesta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Propuestas, **la UPIT** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, **la UPIT**, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

Por tal razón, se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud del artículo 24 de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Propuesta, sin perjuicio de la presentación del Formato 14 Autorización para el tratamiento de datos personales.

Será responsabilidad del proponente cargar los documentos de manera independiente en la Plataforma SECOP II para que la Entidad pueda proceder a dar confidencialidad a los documentos en el momento de la publicación de las propuestas.

8.1.13 Monedas y reglas de conversión

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la Propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.
Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Se deberá utilizar la página web https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm).

II. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. (Se deberá utilizar la página web https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm).

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y **la UPIT** tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por el Banco de la República de Colombia de la fecha promedio del periodo en que fueron presentados los estados financieros.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

NOTA: Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos:

i. Asignación de puntaje en Propuesta Económica.
ii. En el cálculo de los indicadores de carácter financiero y de organización.
iii. En el cálculo de la Capacidad Residual (KR).
iv. Para el cálculo del Factor Multiplicador cuyos resultados se redondearán hasta dos decimales.
v. Cuando se requiera realizar conversiones y falte información de conformidad con lo aportado por el Proponente, se procederá de la siguiente manera:

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

C. Diferencias entre números y letras

Prevalencia de letras sobre números en los valores y cantidades: En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

8.1.14 Conflicto de interés

No podrán participar en el presente Proceso de Selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser Proponente Seleccionados quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con **la UPIT**, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a **la UPIT** y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del Proceso de Selección y el Contrato.

Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u Proponente de **la UPIT** tenga un interés directo que pueda afectar los principios de imparcialidad o igualdad que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con **la UPIT**.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la propuesta. En el Formato 6 Declaración de conflicto de interés

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes del acta de selección del Proponente, la entidad podrá solicitar al Proponente la información pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de Conflicto de interés.

8.1.15 Potestad verificatoria

La UPIT se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

De igual forma, **la UPIT** se reserva el derecho de verificar y solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el Proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes del acta de selección.

8.1.16 Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Generales

1. Será causal de rechazo para aquellos proponentes, si verificadas las propuestas se evidencia que un integrante del equipo de trabajo propuesto se presenta a más de una propuesta. Se rechazarán todas las propuestas en las que se haya ofrecido a dicho profesional.
2. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación colombiana para contratar.

3. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta bien sea como Proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o, cuando participe de manera individual o conjunta a través de una sociedad filial o subsidiaria a través de su matriz, se rechazarán todas las propuestas en las que dicha persona haga parte del Proponente.
4. Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en alguna de las situaciones descritas en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006 o las normas que la modifiquen, adicionen o reemplace.
5. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar propuestas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del SECOP II. (sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada).
7. Cuando **la UPIT** en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta o las condiciones del Proponente, contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Proponente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.
8. Cuando el Proponente persona natural, jurídica o uno o varios de los integrantes del Proponente plural se encuentre inmerso en conflicto de interés.
9. Cuando el Proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso o, cuando habiéndola presentado, NI el número NI el objeto del proceso correspondan con el del presente Proceso de Selección.
10. Cuando el Proponente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la propuesta, en el término definido y de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc.)
11. Cuando el Proponente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta (Art.81 Ley 45 de 1990) o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Proponente no presente la documentación respectiva en el término definido por el Comité Evaluador.
12. Cuando el objeto social del Proponente o, el de alguno de sus integrantes para el caso de Proponente s plurales, no le permita ejecutar el objeto del

Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

13. Cuando en relación con los comerciantes, Proponente individual o integrante de Proponente plural, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.
14. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de figura asociativa, luego de la fecha señalada para la entrega de propuesta, se modifique el porcentaje de participación de alguno de sus integrantes o se modifique la conformación de la figura asociativa.
15. Cuando el Proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.
16. Cuando alguno(s) de los ítems de la propuesta económica sea(n) inferior(es) o superior(es) al rango máximo permitido en el Documento de Planeación.
17. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en los Términos de la convocatoria del presente proceso.
18. Cuando el Proponente presente la propuesta económica o incluya como documento adjunto cualquier formato distinto a la pregunta tipo lista de precios establecida en el SECOP II que contenga la propuesta económica. **Nota:** La presente causal no aplica cuando en los Términos de la Convocatoria del proceso se solicite la presentación de un formato adicional para la verificación o evaluación de la propuesta económica.
19. Cuando el Proponente, en la PROPUESTA ECONÓMICA no diligencie o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems.
20. Cuando en la PROPUESTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera.
21. Cuando en la PROPUESTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Proponente presente un VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado.
22. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades de medida o las cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial del presente proceso.
23. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural, esté incurso en cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
24. Cuando el proveedor que presente la propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y/o cuando este no mantenga o sea

distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II o, cuando el nombre registrado en el perfil de SECOP II NO sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

25. Cuando el Proponente plural no realice el registro de la propuesta conforme a lo requerido en las guías de uso del SECOP II para la creación de Proponente s plurales.
26. Cuando el proponente, su representante legal o aporderado del proponente no suscriba la carta de presentación de la oferta.
27. El incumplimiento del compromiso Transparencia y Anticorrupción, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
28. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
29. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar propuestas, con la autorización expresa del órgano competente.
30. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
31. Cuando el Proponente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
32. Cuando los documentos presentados por el Proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
33. Cuando el Proponente persona natural o jurídica o uno o más integrantes del Proponente plural (unión temporal o consorcio) su representante legal, accionistas o socios se identifique en listas vinculantes para Colombia o restrictivas y de consulta o que proviene de uno de los países catalogados como de mayor riesgo de conformidadcon la definición consagrada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Proponente o la figura asociativa incurre en causal de rechazo, para lo cual el Oficial de Cumplimiento lo informará por escrito al Comité Evaluador.
34. Cuando agotado el procedimiento establecido en los términos del proceso para propuestas artificialmente bajas, el Comité Evaluador considere que la propuesta que se encuentre en primer orden de elegibilidad es artificialmente baja.
35. Las demás previstas en la Ley y en el presente documento

8.1.17 Causales para la declaratoria de fallido del proceso de selección

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de **la UPIT** para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten propuestas.
2. Ninguna de las propuestas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el presente documento.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5. El Ordenador del Gasto de **la UPIT** o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. En caso de que ninguno de los Proponente haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su propuesta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las propuestas.
7. Lo demás que contemple la Ley.

8.1.18 Normas de interpretación de los Términos de la Convocatoria

Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contratación de **LA UPIT**, **estos Términos de la Convocatoria deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.** Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Términos de la Convocatoria:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos Términos de la Convocatoria no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos Términos de la Convocatoria sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en estos Términos de la Convocatoria se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa **la UPIT** indique que se trata de días calendario o meses.
5. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para **la UPIT** este se trasladará al día hábil siguiente.
6. Las palabras expresamente definidas en estos Términos de la Convocatoria deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

7. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

8.1.19 Retiro de la propuesta

La oferta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar propuestas. Después del cierre del Proceso de Selección la propuesta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, **la UPIT** la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el Proponente exprese su voluntad de retirar su propuesta con posterioridad al cierre, la entidad podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En atención con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En ese sentido, el Manual de contratación vigente de **la UPIT** adoptado mediante Resolución N°078 de 2022 señala en su artículo 30 las modalidades de contratación dentro del proceso de adquisición de bienes y servicios se divide en seis (6) modalidades (sic), así:

1. Convocatoria Abierta
2. Invitación a Propuestar
3. Contratación Directa
4. Compras Almacenes Grandes Superficies
5. Acuerdos Marco
6. Bolsa Mercantil

El literal i del artículo 31 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, señala que, si el bien o servicio a contratar supera los 280 SMMLV, la contratación deberá realizarse mediante convocatoria abierta, por lo tanto, el presente proceso se manejará a través de dicha modalidad.

En ese orden, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 31 al 34 del Manual de

Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, adoptado mediante Resolución No. 078 de 2022.

9.1 Tipo de contrato

De acuerdo con el objeto de la presente convocatoria pública, el cual consiste en realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contato de consultoría.

10 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley. Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los Proponentes.

NOTA: Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los Proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

10.1 Responsabilidad en la elaboración de la propuesta

Los Proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, los Términos de la convocatoria y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la propuesta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del Proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su propuesta, conocer las condiciones de mano de obra, transporte de personal, condiciones técnicas del sitio especifico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el objeto del contrato derivado del presente proceso.

10.2 Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar propuestas.

La UPIT podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y, por ende, la ampliación de la Garantía de Seriedad de la misma por el término que se requiera. En cualquier caso, la ampliación del término de vigencia de la propuesta será obligatoria hasta por 90 días.

En el evento en que el requerimiento de **la UPIT** exceda de este término, el Proponente y su garante podrán decidir si amplían la vigencia de la propuesta o si la retiran, sin que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que **la UPIT** haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

10.3 Cierre del proceso y apertura de propuestas

Se entenderán recibidas por **la UPIT** las propuestas que al cierre del proceso en la plataforma SECOP II y lo establecido en el Cronograma del presente proceso hayan sido adjuntadas y presentadas.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora establecido en la plataforma del SECOP II. De igual forma, se entenderán no presentadas las propuestas que se alleguen por otros medios distintos a esta plataforma.

10.4 Solicitud de aclaración o subsanación de aspectos distintos a aquellos que otorguen puntaje

En la fecha establecida en el Cronograma, **la UPIT** publicará el Informe Preliminar del Comité Evaluador en el que conste la solicitud de aclaración y/o subsanación de requisitos habilitantes y documentos a los que no se les asigne puntaje.

El Informe Preliminar del Comité Evaluador permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por el término de traslado indicado en el Cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán presentar observaciones, y deberán presentar las aclaraciones y/o subanaciones que consideren entregando los documentos necesarios y la información solicitada por **la UPIT**.

Al finalizar este plazo, **la UPIT** deberá publicar el Informe Final del Comité evaluador. El Proponente podrá presentar observaciones al Informe Final del Comité Evaluador, pero no

podrá subsanar y/o aclarar durante esta etapa ninguna falencia de su propuesta, lo anterior, sin perjucio de lo indicado en el numeral POTESTAD VERIFICATORIA del presente documento.

10.5 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

10.6 Propuestas alternativas

No se admitirá en desarrollo del presente Proceso de Selección la presentación de propuestas alternativas, esto es, las que modifican técnica y económicamente el proyecto, con descripción detallada y análisis de costos, a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Términos de la Convocatoria.

10.7 Limitación a mipyme -

NO aplica para el presente proceso de selección.

10.8 Información Previa

El Proponente estudiará la información relacionada en estos Términos de la Convocatoria, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

10.9 Factor multiplicador

NO aplica para el presente proceso de selección.

10.10 Personal para la consultoría

El equipo minímo de Trabajo que se requiere para la ejecución de la consultoría es el que se relaciona a continuación:

Equipo Mínimo de trabajo requerido

Cantidad	Cargo	Perfil
1	**Director/a de proyecto**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[3] de Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Industrial y Afines, con matrícula profesional vigente. Además, acreditar título de especialista, maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Economía, Finanzas, Gerencia y/o administración de proyectos, y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería de transporte y/o tránsito. Experiencia: Mínimo de diez (10) años de experiencia acumulada, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con ejecución de proyectos relacionados con Infraestructura de transporte, Infraestructura carretera, concesiones viales, finanzas del transporte, gerencia financiera proyectos de infraestructura, o gerencia de proyectos de infraestructura de transporte; y/o cálculo de tarifas de infraestructura de transporte público.
1	**Experto/a en Ingeniería de transporte**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines, con especialización, maestría o doctorado en ingeniería civil, ingeniería de tránsito y transporte, gerencia del transporte, planificación y administración en transporte multimodal, logística y transporte, y/o vías y transporte. **Experiencia General (o profesional):** No menor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

[3] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.

Cantidad	Cargo	Perfil
		Experiencia Específica: Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos en el ejercicio profesional de ingeniería civil o ingeniería de transporte en estructuración y/o diseño y/o evaluación y/o realización de estudios de de proyectos de peajes y/o concesiones viales y /o proyectos viales; estudios de tránsito y/o transporte de impacto municipal y/o regional y/o nacional; y/o cálculo de tarifas de infraestructura de transporte público.
1	**Experto/a financiero**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[4] de Administración, Contaduría Pública, Economía, o Ingeniería Industrial y Afines. Además, deberá acreditar especialización, maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Finanzas, Gerencia Financiera, o Evaluación Financiera, o Administración de Empresas **Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de ocho (8) años, contados a partir de la de la fecha de grado y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.** Experiencia específica, de al menos seis (6) años como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades en proyectos de infraestructura de transporte, relacionadas con: i) estudios y/o ejecución y/o estructuración de proyectos de finanzas, gerencia financiera o evaluación financiera; ii) y/o en cargos del sistema financiero, banca de inversión, manejo de modelos financieros, tarifarios o cálculos de tarifas, relacionados con la estructuración de proyectos de obra pública y/o infraestructura concesionada; iii) y/o cálculo de tarifas de infraestructura de transporte público.

[4] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.

Cantidad	Cargo	Perfil
1	**Experto/a jurídico**	Abogado con matrícula profesional vigente. Además, deberá acreditar especialización, maestría o doctorado en el área de derecho, derecho financiero, derecho económico o derecho administrativo. **Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.** Experiencia específica: Al menos cuatro (4) años como abogado en donde hubiere tenido funciones de asesor en estructuración de proyectos de concesión vial, o asesor jurídico en proyectos de infraestructura de transporte o asesor jurídico en defensa jurídica del estado en casos de infraestructura y/o transporte.
1	**Experto social**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento en Sociología, trabajo social y afines, con título de especialización y/o maestría y/o doctorado en las mismas áreas. **Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.** Experiencia específica: Experiencia de al menos 4 años en trabajo de relacionamiento con comunidades y/o solución de conflictos, y/o procesos de acompañamiento social a actores públicos, privados o académicos de los sectores de infraestructura y/o transporte.
2	**Profesional de Ingeniería**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines con al menos 4 años de experiencia profesional en proyectos o funciones relacionadas con ingeniería de

Cantidad	Cargo	Perfil
		transporte y/o concesiones viales y/o peajes y/o modelación de proyectos de transporte. **Al menos (1) uno de los profesionales de ingeniería deberá demostrar experiencia de al menos 1 año en modelación de software para proyectos de transporte, en el software EMME®**
2	**Profesional de Economía, Finanzas**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[5] de Administración, Contaduría Pública, Economía, o Ingeniería Industrial y Afines con al menos cuatro (4) años de experiencia en actividades o proyectos del sector transporte, incluyendo cálculo o fijación de tarifas de peajes y/o estructuración y/o interventoría y/o evaluación de concesiones viales o de infraestructura de transporte.
1	**Profesional jurídico**	Profesional en derecho o jurista con al menos 4 años de experiencia profesional actividades de estructuración, solución de controversias o defensa jurídica del estado, para proyectos de infraestructura del sector transporte y/o concesiones viales y/o tarifas o tasas del sector transporte.

El valor de la propuesta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución de la CONSULTORIA y hasta la entrega total de la misma a satisfacción de **la UPIT**, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con los presentes Términos de la Convocatoria.

El personal de la CONSULTORIA que no se incluye como requisito mínimo habilitante y de evaluación deberá ser presentar para aprobación de la SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incumplimiento.

10.11 Gastos reembolsables indicados en los Términos de la Convocatoria

Para este proceso NO aplica.

10.12 Impuestos, tasas y contribuciones

[5] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

10.13 Garantías

El Proponente Seleccionado tendrá a su cargo los costos de las garantías que se exigen en el presente documento.

10.14 Documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes que alleguen con su propuesta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, Resolución 7943 de 2022 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y las normas que las modifiquen, adicionen o supriman.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, **la UPIT** deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores Resolucion 1959 de 2020. De igual forma, los Proponentes que alleguen con su propuesta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Apostilla:**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, podrá ser presentado en traducción simple; no obstante, el Proponente que resulte seleccionado deberá presentar traducción oficial del mismo, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

NOTA: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

- **Legalización documentos:**

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

- **Consularización:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Los títulos de pregrado y/o posgrados otorgados en el exterior:**

Si el documento a presentarse es un título de pregrado y/o posgrado otorgado en el exterior, el Proponente deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional propuestado con su Propuesta, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

NOTA: En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Proponente y el profesional propuestado.

- **Excepciones de consularización y apostille:**

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues estos se presumirán auténticos.

11 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la UPIT aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal en todas las etapas de su gestión contractual, según lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 078 de 2022, la presente convocatoria abierta se rige por los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, planeación, moralidad, imparcialidad, igualdad, eficiencia, eficacia, buena fe, economía, debido proceso, equilibrio financiero y autonomía de la voluntad.

Asimismo, la Convocatoria Abierta se basa en los principios de libre concurrencia y pluralidad, tal como se especifica en los términos de referencia. Estos términos establecen las reglas para la selección, formando parte esencial del Estudio de Conveniencia y del contrato, y son la base para los derechos, obligaciones, integración e interpretación tanto de la administración como de los proponentes durante la convocatoria y la vigencia del contrato.

En este sentido, los términos de referencia contienen criterios de calificación que buscan que la entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Conforme al Manual de Contratación de la UPIT, los documentos de la convocatoria exigirán requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, clasificación en el RUP, condiciones financieras que garanticen la idoneidad financiera del proponente, y requisitos de experiencia general. Además, se establecerán requisitos técnicos habilitantes y factores de ponderación relacionados con la experiencia del proponente, la formación,

experiencia y calidades objetivas y verificables del equipo de trabajo, así como factores de desempate a tener en cuenta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la organización de los proponentes.

11.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
Jurídico	Cumple/No cumple	Habilitado/No habilitado
Financiero	Cumple/No cumple	Habilitado/No habilitado
Capacidad técnica	Cumple/No cumple	Habilitado/No habilitado

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos puedan subsanarse. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas**.**

11.1.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de la Convocatoria:

a. **Individualmente:** como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. **Conjuntamente**: como Oferentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través

de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

Los Proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, así como también para la celebración, ejecución y liquidación del contrato y acreditar los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la propuesta.
2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o Promesa de Sociedad Futura.
3. Garantía de Seriedad de la Oferta
4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
5. Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.
6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
7. Registro Único de Proponentes.
8. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil
9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
11. Certificado de Antecedentes Judiciales
12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas,
13. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción
14. Declaración de conflicto de interés
15. Certificación Bancaria
16. Declaración si tiene demandas o multas en curso en contra de entidades del Sector.

11.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta - Formato N° 1

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite en los términos de la convocatoria se dispondrá del **Formato N°1 Carta de presentación de la propuesta** para tal fin.

El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la convocatoria.

La falta de firma de este documento será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

11.1.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del Proponente o Promesa de Sociedad Futura – Formato 2.

- **Consorcio o Unión Temporal:** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dLa Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte-UPIT.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- **Promesa de Sociedad Futura**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **UPIT** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Consultoría;

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios en la Ley;

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios ocasionados a la **UPIT** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometida en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Consultoría;

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **UPIT** en los términos del Contrato de Consultoría;

g. Una duración de la sociedad que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más;

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Nota: Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos Términos de la Convocatoria pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

11.1.1.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá garantizar el cumplimiento de la propuesta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte-UPIT identificado con NIT 901.525.615-1, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El Proponente, por el acto de propuestar, acepta que La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte-UPIT solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte-UPIT, en los siguientes eventos:

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte-UPIT pueda optar por adjudicar al Proponente calificado en segundo lugar.

11.1.1.4 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, para representar al proponente en audiencia y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

11.1.1.5 Apoderado para Proponentes extranjeros

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la propuesta está

legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los Proponente s nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el Proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de propuesta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

ii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Proponente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iii. El Proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

11.1.1.6 Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.1.7 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales - FORMATO 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, el Proponente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo anexo dispuesto por **la UPIT** para tal efecto en el Pliego de Condiciones.
Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

11.1.1.8 Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, con el fin de verificar la inscripción en el RUP y que el mismo se encuentre vigente y en firme.

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 1012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 la inscripción del proponente debe encontrarse ***vigente*** **y en firme hasta antes del vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y su firmeza.

Nota : Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP.

11.1.1.9 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de recepción de las propuestas, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de las propuestas. **En caso de personas**

naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el Proponente deberá presentar el acta respectiva** en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

11.1.1.10 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **la UPIT** acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la propuesta será rechazada.

11.1.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

La UPIT conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

11.1.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales

La UPIT conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

11.1.1.13 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La UPIT consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

11.1.1.14 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción – Formato 4

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso de Transparencia y Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato 4 de los términos de la convocatoria.

11.1.2 Requisitos técnicos habilitantes:

11.1.2.1 Experiencia del proponente relacionada en el RUP

Experiencia del Proponente Relacionada en el Rup: El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, la ejecución de dos (2) contratos identificados y clasificados cada uno, en uno o varios de los códigos de la tabla del Clasificador de Bienes / Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relaciona a continuación, hasta nivel de Clase.

Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia industrial
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81141600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros
801015	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de Aseoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
811022	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
811215	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Economía	Análisis económico
78141500	Servicios de transporte, almacenaje y correaje	Servicios de transporte	Servicios de organización de transporte

Fuente: Elaboración UPIT a partir de datos UNSPC

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV es decir a 1948 SMLMV. Este requisito se acreditará con la información consignada en el RUP, la cual deberá estar diligencia el Formato N° 7 **Experiencia habilitante del Proponente.**

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante en el Formato que se incluya en los soportes de la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP)[6] debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, **la UPIT** tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Nota 1: El contrato cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente, **no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.**

Nota 2: Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos suscritas por el contratante y/o de copias de los contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con alguna de las clases indicadas en el cuadro del presente numeral. Las certificaciones o actas de liquidación deben contener mínimo lo siguiente:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
v. En caso de certificación deberá contener el nombre, identificación, cargo, firma y teléfono de contacto.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos (2) certificaciones, **la UPIT** tomará las primeras presentada en el anexo correspondiente con el cual pretenden cumplir con el requisito que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

[6] Decreto 434 del 19 de marzo de 2020

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, **la UPIT** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

11.1.2.1.1 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

b) En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

11.1.2.1.2 Requisitos mínimos del equipo como requisito habilitante - Formato N°8:

El equipo de Trabajo Propuesto que debe ser presentado en el Formato N°8. **validación equipo de trabajo propuesto** se relaciona a continuación:

Equipo mínimo habilitante

Cantidad	Cargo	Perfil
1	**Director/a de proyecto**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Industrial y Afines, con matrícula profesional vigente. Además, acreditar título de especialista, maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Economía, Finanzas, Gerencia y/o administración de proyectos, o Ingeniería de transporte y/o tránsito. Experiencia: Mínimo de diez (10) años de experiencia acumulada, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o

Cantidad	Cargo	Perfil
		como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con ejecución de proyectos relacionados con Infraestructura de transporte, Infraestructura carretera, concesiones viales, finanzas del transporte, gerencia financiera proyectos de infraestructura, o gerencia de proyectos de infraestructura de transporte; y/o cálculo de tarifas de infraestructura de transporte público.
1	**Experto/a en Ingeniería de transporte**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines, con especialización, maestría o doctorado en ingeniería civil, ingeniería de tránsito y transporte, gerencia del transporte, planificación y administración en transporte multimodal, logística y transporte, y/o vías y transporte. **Experiencia General (o profesional):** No menor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. **Experiencia Específica:** Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos en el ejercicio profesional de ingeniería civil o ingeniería de transporte en estructuración y/o diseño y/o evaluación y/o realización de estudios de de proyectos de peajes y/o concesiones viales y /o proyectos viales: estudios de tránsito y/o transporte de impacto municipal y/o regional y/o nacional, y/o cálculo de tarifas de infraestructura de transporte público.
1	**Experto/a financiero**	Profesional de Núcleo básico del Conocimiento[7] de Administración, Contaduría Pública, Economía, o Ingeniería Industrial y Afines. Además, deberá acreditar especialización, maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Finanzas, Gerencia Financiera, o Evaluación Financiera.

[7] Para este proceso, se toma la definición y el contenido del SNIES para la definición del núcleo básico del conocimiento.

Cantidad	Cargo	Perfil
		Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de ocho (8) años, contados a partir de la de la fecha de grado y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Experiencia específica, de al menos seis (6) años como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades en proyectos de infraestructura de transporte, relacionadas con: i) estudios y/o ejecución y/o estructuración de proyectos de finanzas, gerencia financiera o evaluación financiera; ii) y/o en cargos del sistema financiero, banca de inversión, manejo de modelos financieros, tarifarios o cálculos de tarifas, relacionados con la estructuración de proyectos de obra pública y/o infraestructura concesionada; iii) y/o cálculo de tarifas de infraestructura de transporte público.
1	**Experto/a jurídico**	Abogado con matrícula profesional vigente. Además, deberá acreditar especialización, maestría o doctorado en el área de derecho, derecho financiero, derecho económico o derecho administrativo. **Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.** Experiencia específica: Al menos cuatro (4) años como abogado en donde hubiere tenido funciones de asesor en estructuración de proyectos de concesión vial, o asesor jurídico en proyectos de infraestructura de transporte o asesor jurídico en defensa jurídica del estado en casos de infraestructura y/o transporte.

Nota 1: El equipo mínimo de trabajo requerido para realizar la consultoría corresponde a los profesionales descritos en la Tabla Equipo Mínimo de trabajo requerido del estudio de conveniencia y oportunidad. No obstante, para efecto de cumplimiento de los requisitos

habilitantes el proponente deberá acreditar los profesionales descritos en la Tabla "Personal mínimo habilitante" del referido documento.

Nota 2: Al momento de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el oferente deberá presentar para aprobación de la supervisición todas las hojas de vida establecidas en este numeral, como requisito para su suscripción so pena de incumplimiento.

Nota 3: Con relación a los profesionales que serán evaluados para validar los requisitos habilitantes deberán presentar sus hojas de vida junto con el **Formato N°9 Carta de Compromiso Equipo de Trabajo.**

Nota 4: Será causal de rechazo para aquellos proponentes, si verificadas las ofertas se evidencia que un integrante del equipo de trabajo se presenta a más de una oferta.

Nota 5: Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en el Equipo de Trabajo. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto, de acuerdo con la numeración de archivos establecida por el proponente y de la presentación en el anexo en la plataforma SECOP II.

Nota 6: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES- del Ministerio de Educación[8].

Nota 7: Si el Proponente es quien acredita la experiencia del profesional propuesto, además de la correspondiente certificación, debe presentar fotocopia legible del contrato, que permita demostrar la relación jurídica en desarrollo de la cual se obtuvo la experiencia y los soportes de pago de seguridad social del periodo del proyecto que se está certificando.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto en cada uno de los roles los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado. Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte. No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título y la autorización para ejercer del profesional ofertado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

[8] https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa

2. Los títulos académicos deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Oferente y el profesional ofertado.

3. **Carta de Compromiso Equipo de Trabajo (Formato 9)** suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el Anexo Técnico del contrato y (iii) asistir de manera presencial a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato (iv) autorizar que la información de la hoja de vida y los soportes sean publicados en la plataforma de SECOP II. Además, certificar que:

- *Conozco y acepto la postulación al perfil de [incluir el perfil y el tiempo de dedicación], al que el proponente [nombre o razón social del proponente] conformado por (Nombre de las sociedades que integran el oferente plural] ha propuesto mi hoja de vida.*
- *Que toda la información contenida en mi hoja de vida, así como los soportes académicos y de experiencia es veraz y susceptible de comprobación.*
- *Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.*
- *Que prestaré mis servicios para el proponente (XXX NOMBRE XXX) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su propuesta resultare adjudicataria del presente proceso.*
- *Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de concurso de méritos.*
- *No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con La UPIT.*
- *No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.*

4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante o empleador.
b. Nombre del contratista o empleado.
c. Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
d. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.

e. Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
f. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
g. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
h. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

***Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.**

En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

5. En los casos que determine la Ley **se deberá aportar** la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

6. Para el caso de extranjeros se deberá tener la visa de trabajo correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, **la UPIT** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como

fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

La UPIT podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012. Por otra parte, la experiencia docente no se considerará como válida en el presente proceso.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior.

A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha disposición".

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Nota 1: **Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia** que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso, el Proponente podrá dentro del término de establecido para el traslado de informe de evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitante, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Nota 2: El proponente deberá señalar de manera **EXPRESA**, cuáles certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACIÓN, diligenciando el anexo correspondiente. En caso de no hacerlo, **la UPIT** verificará las certificaciones conforme el orden de presentación en el formato y atención a los criterios para acreditación de la experiencia habilitante.

Nota 3. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 4. Ningún integrante propuestado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión directamente o indirectamente con **la UPIT.**

Nota 5: La experiencia o los contratos certificados como Requisito Habilitante del Equipo de Trabajo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa, sin embargo, si de una certificación o contrato junto con su liquidación se acredita una experiencia superior a la mínima requerida en el Cuadro "Perfil del Equipo de Trabajo" y toda vez que el proponente cumple con todas las condiciones establecidas en los documentos del proceso para la calificación del respectivo criterio de selección, será tenida en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 6. Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente con la propuesta deberá adjuntar el Formato N°8. **validación equipo de trabajo propuesto** para cada uno de los profesionales propuestos en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en dicho formato debe corresponder a las certificaciones de experiencia para acreditar experiencia específica de los profesionales propuestos. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta**.**

- **Formación académica adquirida en el exterior**

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, el proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con: (i) **Copia del diploma expedido por el centro educativo, la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación** (CINE), o (ii) **la convalidación correspondiente**.

Nota. En cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), el Ministerio de Educación implemento la Clasificación internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C. para clasificar los programas académicos de educación superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –en el SNIES los programas que estén relacionados con el título certificado.

- **Clasificación Internacional Normalizada (CINE)**

Si el proponente acredita la formación académica obtenida en el exterior con la copia del diploma expedido por el centro educativo, la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, este código debe ser certificado por la Institución Educativa respectiva. Adicionalmente el profesional deberá presentar los soportes de radicación del trámite de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional con fecha anterior al 1° de junio de 2019.

La UPIT verificara en el SNIES que el código CINE certificado por la institución educativa del exterior que otorgo el título académico aportado, corresponde A LOS NUCLEOS BASICOS DEL CONOCIMIENTO solicitados para el título y nivel educativo del cuadro equipo mínimo.

Convalidación de Títulos

Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente

(https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso).

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1. Los títulos académicos de posgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de posgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia y con la respectiva convalidación.

Nota 2. En general todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3. Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y actos administrativos anteriores a la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación.

Nota 4: Sin perjuicio de la forma en que se acredite la formación académica obtenida en el exterior, para la ejecución del objeto contractual los titulares del equipo de trabajo mínimo requerido para el presente proceso de selección no se entienden exonerados del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio profesional que tenga establecidos la Ley[9]

Nota 5: En caso de que la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional de Colombia convalide un título académico obtenido en el exterior por un título que no esté registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y/o no se especifique expresamente en la resolución el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC), el

[9] Circular 023 del 10 de mayo de 2018, Ministerio de Educación.

Comité Evaluador verificará en el SNIES los programas que estén relacionados con el título convalidado. Si se encuentran dos o más programas de educación superior relacionados se revisarán los NBC de cada programa encontrado y bastará con que uno esté acorde con los solicitados en el citado numeral para acreditar el requisito.

11.1.3 Requisitos habilitantes financieros

11.1.3.1 Capacidad financiera

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2022.

- **Índice de liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **Índice de endeudamiento**. Pasivo Total / Activo Total: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de cobertura de intereses**. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Capital de trabajo**. Activo Corriente – Pasivo Corriente: Este indicador presenta los recursos que la empresa requiere para poder operar en condiciones normales, para lo cual se deben depurar los activos corrientes restándoles los pasivos corrientes, dado que una parte de los activos está respaldando compromisos que la empresa ya adquirió.

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera, la UPIT dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, por tanto, dicha verificación se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la antigüedad del

proponente; por consiguiente, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP, así:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 1,3
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Interés	(Utilidad Operacional / Gastos Financieros)	Mayor o Igual a 0,20
Capital de trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor de la oferta del proponente

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Utilidad Operacional, Ingresos Operacionales, Gastos Financieros, Utilidad Operacional, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Proponente 1, 2, n

Proponente s que se presenten individualmente: IL=AC/PC

Proponente s que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Proponente 1, 2, n

Proponente s que se presenten individualmente: E=PT/AT

Proponente s que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On))}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERES: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto Intereses

%O= Porcentaje de participación del Proponente 1, 2, n

O 1, 2, n = Proponente 1, Proponente 2, Proponente N

Proponente s que se presenten individualmente: CI = UO / GI

Proponente s que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

CAPITAL DE TRABAJO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O= Porcentaje de participación del Proponente 1, 2, n

O 1, 2, n = Proponente 1, Proponente 2, Proponente N

Proponente que se presenten individualmente: CT = AC - PC

Proponente que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CT = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".
De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes con Estados Financieros a diciembre 2022.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."

De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar los indicadores de Capacidad Financiera exigidos por el Decreto 1082 de 2015 como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar al UPIT a través de certificados suscritos por el representante legal y el

revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros **con el corte al 31 de diciembre de 2022.** Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición).

El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la

ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, **la UPIT** hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el Proponente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del Proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

11.1.3.2 Capacidad organizacional

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

Los requisitos habilitantes contemplados que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **Rentabilidad del patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido

en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo. Utilidad Operacional / Activo Total:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la verificación de los indicadores de capacidad organizacional, la UPIT dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, por tanto, dicha verificación se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la antigüedad del proponente; por consiguiente, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP, así:

Indicadores de Capacidad Organizacional

La Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2022.

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o Igual a 0

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores de la capacidad organizacional se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gastos Financieros, Utilidad Operacional, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Proponente 1, 2, n

O 1, 2, n = Proponente 1, Proponente 2, Proponente N

Proponente s que se presenten individualmente: RP = UO / P

Proponente s que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$RP = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(P1 * \%O1) + (P2 * \%O2) + (Pn * \%On)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

Convenciones:

RA = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Proponente 1, 2, n

O 1, 2, n = Proponente 1, Proponente 2, Proponente N

Proponente s que se presenten individualmente: RA = UO / AT

Proponente s que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$RA = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

- **Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional**
 - **A. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme al 31 de diciembre de 2022. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia (**Formato 10)**

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, correspondiente a Revisor Fiscal, Auditor Interno o controller debidamente acreditado

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados) con corte al 31 de diciembre de 2022, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF, debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores a la presentación de la propuesta debidamente actualizado, o su documento equivalente en el país de domicilio del proponente

C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato - **Capacidad financiera y organizacional para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**.

La entidad evaluará los indicadores de Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*"

De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar los indicadores de Capacidad Organizacional exigidos como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar a **la UPIT** a través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte **al 31 de diciembre de 2022.**

Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición).

El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos

colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales.

Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, **la UPIT** hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el Proponente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Organizacional, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del Proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

El Comité Evaluador designado por **la UPIT** para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a calificar las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, otorgándoles el correspondiente puntaje de conformidad con la evaluación de los factores ponderables sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Enfoque metodológico	**20 puntos**
2. Experiencia adicional del equipo de trabajo	**29 puntos**
3. Experiencia adicional del proponente	**40 puntos**
4. Apoyo a la industria nacional	**10 puntos**
5. Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	**1 punto**
TOTAL	**100 PUNTOS**

El puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible es de sesenta (60) puntos. Las propuestas que no superen dicho puntaje NO serán tenidas en cuenta en la conformación del orden de elegibilidad.

12.1 Criterios de evaluación

12.1.2 Enfoque metodológico (20 puntos)

En este criterio de calificación se tendrá en cuenta la propuesta de desarrollo de la consultoría, bajo el enfoque de aproximación conceptual y metodológica La aproximación conceptual y metodológica se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro y se tendrá en cuenta su relevancia. Se entiende que la metodología es relevante cuando se observa un conocimiento notable previo del consultor y se evidencian sus aportes frente a los objetivos planteados en los términos de referencia.

Tema	Criterio	No es Relevante	Poco Relevante	Relevante	Relevante con aportes notables frente a los objetivos planteados en los términos de Referencia	Puntaje máximo
Aproximación conceptual y metodológica	Identificación y propuesta de recopilación y análisis de las fuentes de información necesaria para el diagnóstico, simulación, y aplicación de metodologías tarifas, y de fuentes adicionales de financiamiento de infraestructura carretera en el país. Se evaluará el conocimiento de fuentes de información adicionales a las mencionadas en los presentes términos de referencia.	0	2	4	5	5
	Propuesta metodológica para la construcción y calibración de modelos de transporte y financieros aplicables a los peajes tanto en Colombia como en el exterior y las particularidades de cada uno.	0	3	5	7	7
	Propuesta metodológica para la estructuración y modelación (simulación) de escenarios de i) impactos de las distintas metodologías aplicables a los peajes y ii) de la inclusión de fuentes alternas de financiación. y metodologías tarifas	0	3	6	8	8
					Subtotal	**20**

Fuente: UPIT

Nota 1: para la calificación definida en la Tabla Puntajes por aproximación conceptual y metodología, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **No es relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que no cumple con la totalidad de los criterios establecidos, ni aborda la totalidad del alcance de la consultoría.
- **Poco Relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, sin embargo, se limita a listar los mismos.
- **Relevante:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, presentando en detalle como abordará los diferentes alcances de la consultoría.
- **Relevante con aportes notables frente a los objetivos planteados en los términos de Referencia:** El proponente presenta un documento de aproximación conceptual y metodología que cumple con los criterios establecidos, presentando en detalle como abordará los diferentes alcances de la consultoría. Adicionalmente, presenta alternativas de análisis y/o nuevos enfoques para abordar las problemáticas de la consultoría y las desarrolla en detalle.

12.1.3 Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo (29 puntos)

Con el fin de garantizar que la experiencia del equipo de trabajo sea idónea para la ejecución del contrato, y verificar la capacidad para ejecutar el mismo en un alto grado de confiabilidad el equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo objeto de ponderación y el puntaje **será otorgado sobre la experiencia adicional a la mínima requerida en los requisitos habilitantes.**

El puntaje máximo asignado al personal propuesto será de veintinueve (29) puntos que equivalen al 100% de la calificación en este criterio, así:

i) Director del proyecto (11 puntos)

La experiencia específica adicional a la mínima habilitante del director(a) especificada en el cuadro**:**

Cuadro 1 Criterios adicionales de puntuación del director del proyecto

	Puntaje
Un (1) año adicional a la experiencia habilitante.	1
Más de un (1) año y hasta dos (2) años adicionales a la experiencia habilitante.	3
Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años adicionales a la experiencia habilitante.	5

Más de cuatro (4) años y hasta seis (6) años adicionales a la experiencia habilitante.	7
Más de Seis (6) años y hasta diez (10) años adicionales a la experiencia habilitante	9
Más de 10 años adicionales a la experiencia habilitante	11

ii) Experto/a en ingeniería de transporte (9 puntos)

La experiencia específica adicional a la mínima habilitante del **Experto/a en Ingeniería de transporte** detallada en **Perfil del Equipo de Trabajo** se calificará así:

Cuadro 2. Criterios adicionales de puntuación del Experto/a en Ingeniería de transporte

Experiencia	Puntaje
Un (1) año adicional a la experiencia habilitante.	1
Más de un (1) año y hasta dos (2) años adicionales a la experiencia habilitante.	2
Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años adicionales a la experiencia habilitante.	3
Más de cuatro (4) años y hasta seis (6) años adicionales a la experiencia habilitante.	5
Más de Seis (6) años y hasta ocho (8) años adicionales a la experiencia habilitante	7
Más de 8 años adicionales a la experiencia habilitante	9

iii) Experto financiero (9 puntos)

La experiencia específica adicional a la mínima habilitante del especialista en economía y finanzas detallada en el **Perfil del Equipo de Trabajo** se calificará así:

Cuadro 3. Criterios adicionales de puntuación del Especialista en economía

	Puntaje
Un (1) año adicional a la experiencia habilitante.	1

Más de un (1) año y hasta dos (2) años adicionales a la experiencia habilitante.	2
Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años adicionales a la experiencia habilitante.	3
Más de cuatro (4) años y hasta seis (6) años adicionales a la experiencia habilitante.	5
Más de Seis (6) años y hasta ocho (8) años adicionales a la experiencia habilitante	7
Más de 8 años adicionales a la experiencia habilitante	9

El puntaje máximo asignado al personal propuesto será de veintinueve (29) puntos que equivalen al 100% de la calificación en este criterio.

Reglas aplicables para la asignación de puntaje por experiencia del equipo de trabajo:

a) Los requisitos para acreditar la experiencia serán los mismos que los establecidos *Equipo de trabajo habilitante*.
b) Si la experiencia específica del profesional supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel máximo posible.

Nota 1. La experiencia o los contratos certificados como Requisito Habilitante del Equipo de Trabajo Mínimo no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa, no obstante si de una certificación o contrato se acredita una experiencia superior a la mínima requerida en tabla “personal mínimo habilitante”, y toda vez que el proponente cumpla con todas los condiciones establecidas en los documentos del proceso para la calificación del respectivo criterio de selección, será tenido en cuenta para asignación de puntaje.

Nota 2. A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto **NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.**

Nota 3. El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de cada miembro del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de calificación. En caso de no hacerlo la UPIT lo hará en orden cronológico ascendente sobre las certificaciones restantes a las tomadas para habilitación. Asimismo, deberá diligenciar el anexo en este mismo orden.

Nota 4. El proponente con su propuesta **deberá adjuntar el Anexo FORMATO 8 VALIDACION EQUIPO DE TRABAJO** para cada uno de los profesionales propuestos en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en dicho formato debe corresponder a las certificaciones de experiencia para acreditar experiencia específica de los profesionales propuestos. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada y aportada, esta no será tenida en cuenta**,** motivo por el cual los proponentes deberán prestar el máximo cuidado en su diligenciamiento

Nota 5: En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo propuestado, deba ser remplazado, este deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente propuestadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación de **la UPIT** y deberán mediar causas insuperables acreditadas. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte de **la UPIT**. Así mismo, si alguna de las personas presentadas en la propuesta cambia, su hoja de vida debe ser igual o de mejores calidades que la presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de **la UPIT**. En caso de no presentarse la hoja de vida para su aprobación dentro de los 3 días hábiles siguientes al comunicado de retiro justificado de algún profesional o iniciar labores con personal diferente al aprobado, se tendrá como falta a la obligación por parte del contratista.

Nota 6: Si el Proponente es quien acredita la experiencia del profesional propuesto, además de la correspondiente certificación, debe presentar fotocopia legible del contrato, que permita demostrar la relación jurídica en desarrollo de la cual se obtuvo la experiencia y los soportes de pago de seguridad social del periodo del proyecto que se está certificando.

12.1.4 Experiencia adicional del proponente (40 puntos) Formato N°11 Experiencia adicional del proponente

El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ya terminados, cuyo objeto, su alcance, u obligaciones o actividades, lo cual será verificado en las certificaciones. Esta experiencia deberá estar registrada en el RUP para que sea tenida en cuenta.

Contratos con el sector público, privado o multilaterales, que incluyan estudios y/o consultorías y/o contratos cuyo objeto y/o alcance incluya:

Categoría A: Estructuración y/o evaluación financiera, técnica, y jurídica para proyectos de concesiones viales para el orden nacional y/o departamental; y/o estudios y/o estructuración de modelos financieros, técnicos y jurídicos para cálculo de la tasa de peajes a través de asociaciones público-privadas o a cargo de la Nación o los departamentos; y/o

estudios y/o consultorías relacionados con la estimación técnica, jurídica y financiera de tarifas de transporte público que incluyan remuneración del componente de infraestructura de transporte.

Categoría B: Elaboración de estudios socioeconómicos y/o de tránsito para la instalación de estaciones de peaje.

El puntaje máximo es de cuarenta (40) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera entre las dos (2) categorías establecidas:

Puntaje asignado por experiencia válida del Proponente Categoría A

Criterio	Sólo Categoría A
Al proponente que presente más de ocho (8) y hasta máximo diez (10) contratos declarados como válidos para la categoría A	30
Al proponente que presente entre siete (7) y ocho (8) contratos declarados como válidos para la categoría A	20
Al proponente que presente entre cuatro (4) y seis (6) contratos declarados como válidos para la categoría A	15
Al proponente que presente entre uno (1) y tres (3) contratos declarados como válido para la categoría A	5

Tabla Puntaje asignado por experiencia válida del Proponente Categoría B

Criterio	Sólo Categoría B
Al proponente que presente más de ocho (8) y hasta máximo diez (10) contratos declarados como válidos para la categoría B	**10**
Al proponente que presente entre cinco (5) y ocho (8) contratos declarados como válidos para la categoría B	**6**
Al proponente que presente entre uno (1) y cuatro (4) contratos declarados como válidos para la categoría B	**3**

Nota 1: Un mismo contrato **NO** podrá aplicar para acreditar experiencia en las categorías

A y B simultáneamente.

Nota 2: El máximo puntaje otorgable por categoría será de 30 para la categoría A y 10 para la categoría B. El puntaje total por experiencia adicional del proponente será obtenido de la sumatoria entre los puntos alcanzados por el proponente en cada categoría (A y B).

Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en alguna de las categorías, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

El proponente deberá indicar para cada contrato la categoría a la cual pertenece solo será calificado en las categorías mencionadas de acuerdo con la clasificación realizada por el proponente. En caso de que el proponente no clasifique un contrato en ninguna categoría a dicho proyecto se le asignará la calificación de cero (0) puntos.

La información suministrada por el proponente para cada una de las certificaciones de los contratos o actas de liquidación presentadas será verificada para determinar si es válida y puede asignársele puntaje.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia o actas de liquidación para acreditar la experiencia adicional del proponente deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde consten mínimo los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
d. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
e. En caso de certificación deberá contener el nombre, identificación, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

Nota 3. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información o aclarar lo señalado en la certificación.

Nota 4. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, **la UPIT** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada

mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Nota 5. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el pliego de condiciones, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso que el mismo versa sobre un criterio de calificación.

Nota 6. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo la figura de consorcio y/o unión temporal.

Nota 8. Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente con la propuesta deberá adjuntar el Anexo: **Formato para la presentación de la experiencia adicional del proponente en formato Excel** (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en el Anexo formato único para la presentación de la experiencia adicional del proponente, debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta

12.2 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos) – Formato 12

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el manual de contratación, se otorgará el siguiente puntaje:

Tabla 1 Puntaje asignado por Apoyo a la Industria Nacional

Criterio	Puntaje
Nacional que preste servicios de consultoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	5

Para acreditar el cumplimiento de dicho requisito, el proponente deberá presentar el Formato N°12 **Estimulo a la Industria Nacional**

La nacionalidad podrá ser respecto del **PROPONENTE** (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.

Para los nacionales que presten servicios de consultoría:

- **Si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia**, la Entidad otorgará puntaje verificando la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente.
- **Si se trata de una persona jurídica de origen nacional,** se verificará a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

NOTA: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta del certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a un (1) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica, no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por apoyo a la Industria Nacional

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación del componente nacional en servicios extranjeros se considera realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

La Entidad también podrá conceder trato nacional a aquellos servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de reciprocidad, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá dar trato nacional a:

> "(...) (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los Proponente s de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de

compras y contratación pública de dicho Estado; (…)", para lo cual, "(…)El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular (…)". "(…) Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado (…)"

Como consecuencia de lo anterior, el PROPONENTE extranjero deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada por la entidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La UPIT dará trato nacional a:

(i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
(ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad;
(iii) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

Para los puntos otorgados para el extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría, el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:

PMAINPE = 4 * NPNETMPE / NPETR

Donde:

PMAINPE: Puntaje Máximo de Apoyo a la Industria Nacional Proponente Extranjero.

NPNETMPE: Número de Personas Nacionales del Equipo de Trabajo Mínimo Requerido por la Entidad Presentado Por el Proponente Extranjero.

NPETR: Número de Personas del Equipo de trabajo requerido por la entidad.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros que aporten personal nacional, dicha condición se verificará con la cédula de ciudadanía del Equipo de Trabajo. Documentos que deberán ser aportados por el proponente

12.3 Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal (1 punto)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto n.° 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total del puntaje establecido para el presente proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Cuadro Número mínimo de trabajadores en condición discapacidad según número de trabajadores

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida

para la respectiva contratación. Es decir que el integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo el 40% para la Experiencia del proponente relacionada en el RUP y el 40% para la experiencia adicional.

Nota 2: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

Para acreditar este requisito se deberá aportar certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo que evidencia las personas en situación de discapacidad vinculadas a la planta de personal de la empresa y el Formato N°13 **Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad.**

12.4 Descuento a la calificación total – Formato 6.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la propuesta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme

12.5 Criterios de desempate

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más propuestas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de experiencia adicional del proponente.
2. Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de experiencia adicional del Equipo de Trabajo.
3. Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de enfoque metodológico.
4. Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de apoyo a la industria nacional.
5. Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de vinculación de personas en condición de discapacidad en su planta de personal.
6. Si la paridad continúa, en caso de que exista empate entre una propuesta nacional y una extranjera, se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 816 de 2006.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

De igual manera, en aplicación con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. Dicha circunstancia será verificada en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.
- Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las propuestas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud de principio de reciprocidad

a) Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

Nota: Con relación a los literales g) y h), la condición de Mipymes será verificada en el Registro Único de Proponentes-RUP.

b) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

I. Que este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%;
II. Que la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la propuesta.
III. Que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

7. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite cumplimiento del numeral 2 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”.

 ACREDITACIÓN: Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar declaración ante el notario que acredite la situación de mujer cabeza de familia, y contenga las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

- **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–.

 La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar.

 ACREDITACIÓN: El proponente persona natural deberá aportar copia de la providencia expedida por la autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena) en la que conste la medida de protección por violencia intrafamiliar.

 Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente: por participación debe entenderse tomar parte en la sociedad, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, desde una óptica societaria. No basta con que la (s) mujer (es) cabeza de familia/víctima (s) de violencia intrafamiliar esté (n) vinculada (s) laboralmente o prestando un servicio a la persona jurídica, debe (n) ser socia (s), con participación mayoritaria, representada en acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario.

 ACREDITACIÓN: El representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, deben diligenciar el Formato 15 “Factor de desempate – Articulo 38 Ley 2069 DE 2020”, mediante el cual certifican, bajo gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, el proponente deberá acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedad, aportando los documentos ya indicados.

Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:

ACREDITACIÓN: El proponente debe aportar documento de constitución de proponente plural y acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural, aportando los documentos ya indicados.

Proponente plural constituido por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

ACREDITACIÓN: El proponente debe aportar (i) documento de constitución de proponente plural; (ii) Formato 15 diligenciado por el representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, por cada una de las sociedades que integran el proponente plural y (iii) los documentos ya indicados que acreditan la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedades que integran el proponente plural.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente **la UPIT**, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

 - Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

- El orden de presentación de las propuestas determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA PROPUESTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

13 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos en la plataforma SECOP II. En la propuesta económica el Proponente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la propuesta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, impuesto al valor agregado y otros que graven el capital, renta, utilidad del Contratista, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

NOTA: Las Ofertas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de ser rechazada.

13.1 Verificación de la oferta económica

Para la verificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Durante la etapa de evaluación de la Oferta Económica, el Comité Evaluador procederá a revisar la oferta presentada por el proponente, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Se verificará que todos los valores estén ajustados al peso.
b. Se verificará que el VALOR TOTAL resultante de la verificación aritmética no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada la oferta.
c. Se verificará que el oferente, no diligencie o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems, so pena de ser rechazada la oferta.
d. En caso de no expresar un valor para el IVA, **la UPIT** dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total.
e. Si el oferente por su naturaleza jurídica (más no por el régimen tributario al que pertenezca), no es responsable del IVA, su oferta económica no deberá incluirlo. Para este caso, **la UPIT** ni el oferente a quien se le haya aceptado su oferta estarán obligados a efectuar este tributo.

13.2 Precio Artificialmente Bajo

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificalmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, **la UPIT** deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

14 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN

		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar
		(…)

15 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes se encuentran definidas en el Anexo 2, el cual hará parte integral del contrato.

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Cuando el interesado requiera precisar el contenido y alcance de la Matríz de Riesgos establecidas en el Proceso de Selección, podrá presentar las observaciones que estime pertinentes sobre la estimación, asignación y tipificación de riesgos durante el plazo establecido en el Cronograma del proceso.

Los proponentes deberán realizar todas las observaciones que estimen necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

16 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de **la UPIT**, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.

La garantía a exigir será:

a) **Seriedad de la oferta:** El Oferente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Oferente hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador. Sin embargo, en ningún caso será subsanable presentar Garantía de Seriedad de la Oferta que contemple información errónea respecto al objeto del proceso, número del proceso, y porcentaje de participación de los oferentes plurales (Consorcio y/o Uniones Temporales), so pena de incurrir en CAUSAL DE RECHAZO, esta situación será verificada por el Comité Evaluador en la Audiencia de Cierre. El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más.

 La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

La garantía deberá tener la firma del tomador y se debe anexar el recibo de pago de la prima. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la oferta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser igualmente, ampliada. El oferente debe anexar el recibo de pago de la prima o documento equivalente, que certifique el pago de la misma.

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso será causal de rechazo. Igualmente, en caso de que el número y el objeto del proceso no corresponda con el presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de otorgar la garantía mediante póliza de seguros, deberá corresponder a la Póliza de seriedad de la oferta ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación

legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

NOTA 3: Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Oferente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que **la UPIT** pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 4: El oferente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

b) Cumplimiento del Contrato: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
c) Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
d) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

17 ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación; en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene dichos acuerdos vigentes, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional, conforme con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

Alianza del pacifico	Chile	Si	Si	SI	NO	SI
	Perú	Si				
	México	Si				
Canadá		Si	Si	Si	NO	SI
Chile		Si	Si	Si	NO	SI
Corea		Si	Si	Si	NO	SI
Costa Rica		Si	Si	Si	NO	SI
Estados Unidos		Si	Si	Si	NO	SI
Estados AELC		Si	Si	Si	NO	SI
México		Si	Si	Si	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	Si				
	Honduras	Si				
Unión Europea		Si	Si	Si	NO	SI
Israel		Si	Si	Si	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	NO	SI
Comunidad Andina		Si	Si	Si	NO	SI

18 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir es de CONSULTORÍA. Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo clausulado. Dentro de estas condiciones se incluye forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables.

19 ANEXOS:

a. Anexo 1- Estudio de conveniencia y oportunidad
b. Anexo 2- Anexo Técnico
c. Anexo 3- Análisis de riesgos
d. Anexo 4- Estudio de mercado
e. Anexo 5- Anexo clausulado
f. Anexo 6- Certificado de disponibilidad presupuestal 4723 de 2023.
g. Anexo 7- Autorización de vigencia futuras Radicado Anexo 2-2023-034284 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

20 FORMATOS

1. Carta de Presentación de la propuesta. Formato N°1
2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o Promesa de Sociedad Futura. Formato N°2
3. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. Formato N°3
4. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción. Formato N°4
5. Declaración de conflicto de interés Formato N°5
6. Declaración si tiene demandas en cursos en contra de entidades del Sector. Formato N°6
7. Experiencia habilitante del Proponente Formato N° 7
8. Validación equipo de trabajo propuesto Formato N°8.
9. Compromiso Perfiles Otros Profesionales Formato N° 9
10. Capacidad financiera y organizacional para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Formato N° 10
11. Experiencia adicional del proponente. Formato N°11
12. Apoyo a la Industria Nacional Formato N°12
13. Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad. Formato N°13
14. Tratamiento de datos personales Formato N°14
15. Factor de desempate – Articulo 38 Ley 2069 DE 2020. Formato N°15